

**APLICACIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANO - AMBIENTALES DE LA
LEY 388 de 1997 EN EL EOT DEL MUNICIPIO DE TOGUI EN EL
PERIODO 2002-2012**

CINDY ALEJANDRA HERNÁNDEZ NIÑO

**TUNJA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
TUNJA
2016**

CONTENIDO

	PÁG
INTRODUCCIÓN	8
I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	9
Pregunta de investigación	10
II. JUSTIFICACIÓN	11
III. OBJETIVOS	12
1. OBJETIVO GENERAL	12
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
IV. ALCANCE Y LIMITACIONES	13
V. POBLACIÓN AFECTADA	14
VI. METODOLOGÍA	15
VII. CRONOGRAMA	16
VIII. MARCO DE REFERENCIA	17
1. ANTECEDENTES	17
1.1. LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA	17
1.2. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN COLOMBIA	21
2. MARCO TEÓRICO	23
2.1. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	23
3. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE TOGÚÍ (BOYACÁ)	24
3. 1. GEOGRAFÍA Y DESCRIPCIÓN FÍSICA	24

3.2. HISTORIA	26
3.3. ASPECTOS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO	27
3.4. ECONOMÍA DEL MUNICIPIO	28
4. EOT DEL MUNICIPIO DE TOGÚÍ	29
5. MARCO NORMATIVO	31
5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	32
5.1.1. Principios constitucionales del ordenamiento territorial de la organización y régimen territorial	34
5.2. LEY 388 DE 1997	35
CONCLUSIONES	37
BIBLIOGRAFÍA	38

LISTA DE MAPAS

	PAG
MAPA N°1. Municipio de Togüí	24
MAPA N°2. Base urbana del municipio de Togüí	25
MAPA N°3. Ubicación territorial del municipio de Togüí	27

LISTA DE TABLAS

	PAG
TABLA N° 1. Cronograma	16

INTRODUCCIÓN

El ordenamiento territorial en Colombia, así como en cualquier organización política, tiene gran importancia y utilidad, ya que se constituye como un mecanismo de planificación que permite configurar la organización del territorio conforme las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas de la sociedad y los objetivos de desarrollo trazados¹.

Dentro de los objetivos propuestos para el territorio colombiano, la Constitución Política de 1991, como máxima guía y norma superior, ha dado prevalencia al cuidado del medio ambiente, en correspondencia por los esfuerzos mundiales por contrarrestar el daño ambiental y la preservación de los recursos naturales asegurando las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, lo cual se ha definido como desarrollo sostenible².

Estas metas han sido incluidas en la ley 388 de 1997 y la ley 1454 de 2011, buscando integrar el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible, por lo cual las diferentes entidades territoriales, es decir, departamentos y municipios deben tener en cuenta los parámetros urbano - ambientales allí descritos en sus planes de ordenamiento territorial, sin embargo es notable que en varios planes o no se encuentran considerados tales parámetros o simplemente se limitan al escrito y no se desenvuelven en realidad.

Por lo anterior en la presente propuesta se revisará el EOT del municipio de Togüí (2002-2012), con el fin de determinar sus derroteros para que puedan ser tenidos en cuenta en un nuevo plan de ordenamiento que beneficie a la comunidad y que observe las normas reguladoras.

¹ MASSIRIS CABEZA, Ángel. Bases teórico-metodológicas para estudios de ordenamiento territorial. En: IDCAP, Misión Local, Instituto de Desarrollo del Distrito Capital y la Participación Ciudadana y Comunitaria IDCAP, año 2, núm. 2, enero/marzo. Bogotá: Universidad Distrital. 1993.

² Definición de Desarrollo Sostenible dada por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1997 (Comisión Brundtland).

A continuación, se presentará el problema que da lugar a la formulación de la pregunta de investigación, que va a transformarse en el objetivo general como propósito fundamental del trabajo, y este a su vez va a ser desarrollado a partir de la realización de unos objetivos específicos.

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

En el panorama de los planes de ordenamiento territorial que inobservan los parámetros urbano ambientales que demanda la ley o que a pesar de contenerlos no los llevan a la práctica, se encuentra el ordenamiento territorial de Togüí, municipio del departamento de Boyacá, el cual actualmente cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT)³ proyectado desde el 2002 y hasta el 2012, sin embargo cuatro (4) años después no ha sido modificado y del cual se advierten falencias en materia de planificación urbano – ambiental del territorio, como son las precarias zonas verdes o de reforestación que hace pensar que se ignoran las directrices dadas por las normas de ordenamiento⁴ en cuanto a equilibrio de los ecosistemas, aunado a que ante esta y otras situaciones, no ha existido ningún tipo de control o injerencia por parte de las autoridades, evidenciando otro problema como es la negligencia de funcionarios encargados de controlar la ejecución del ordenamiento territorial en materia ambiental.

Algo curioso sobre la problemática encontrada, es que en el EOT del municipio de Togüí, si se encuentran los lineamientos a seguir en cuanto a planificación del sector urbano y ambiental, así como del control que debe ejercerse, por lo cual la dificultad se encuentra en la materialización del plan de ordenamiento territorial en el municipio, decantando en la inconformidad por parte de los habitantes de este municipio y en la necesidad de revisar la situación profundamente, ya que estas observaciones se limitan a ser un diagnóstico superficial que no puede ser tomado como postulado mientras no se haga un estudio preciso y juicioso que evalúe en primera medida la situación.

³ Todos los municipios del país deben tener POT (Plan de Ordenamiento Territorial), sin embargo, se establecen distintos tipos de planes, de acuerdo a las características y tamaño de cada municipio, de esta manera, los municipios con población inferior a 30.000 habitantes deben establecer el EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial). En todo caso al hacer alusión al POT se hará referencia al EOT también.

⁴ Ley 388 de 1997, ya que en su momento no se había promulgado la ley 1454 de 2011, por cuanto el Esquema de Ordenamiento Territorial fue presentado en el año 2002.

Para evaluar esta problemática, se hace necesario responder al siguiente planteamiento, como interrogante de investigación:

Pregunta de investigación

¿Cuáles son los problemas de desarrollo urbanístico que presenta el Esquema de Ordenamiento Territorial formulado y ejecutado para el periodo 2002-2012 frente a las previsiones normativas de la ley 388 de 1997 en materia urbano - ambiental?



Riachuelo que pasa por zona urbana – Togüí



Fotografía parque principal- Togüí

II. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo del presente trabajo de investigación y la respuesta al interrogante obedecen a razones de justificación que se sustentan tanto en el ámbito de la formación como profesional como dentro de la misma materia del ordenamiento territorial.

En relación con la formación profesional, se tiene que el desarrollo del problema de investigación planteado es importante por cuanto es imperativo vincular la formación del conocimiento en la práctica, al realizar observaciones dentro de la planificación del territorio y como éste determina el desarrollo o retroceso de un determinado lugar, en aspectos tan importantes como la planificación urbana, el cuidado del medio ambiente y la interacción de la sociedad con él.

En este mismo sentido de justificación en la formación profesional, se tiene que, otra de las razones que justifican este trabajo, gira en torno a la multidimensionalidad del profesional tomasino, el cual además de edificarse en la adquisición de conocimientos y en la formación ética, tiene un compromiso social con su comunidad, por lo cual la disertación sobre el problema de investigación planteado permite dar a conocer las falencias y aciertos en materia urbanística y ambiental del esquema de ordenamiento territorial en un municipio de Boyacá, para que en algún caso, sea tenido en cuenta para la presentación de uno nuevo, que asimile las recomendaciones y reajuste las políticas urbanísticas y ambientales que en la actualidad afectan la población de Togüí.

Ahora bien, en el campo del ordenamiento territorial mismo, como herramienta de planificación y organización el espacio⁵ de carácter técnico – político⁶, se hace necesaria una constante evaluación, ya que las necesidades ambientales de la

⁵ SANTANA JUAREZ, Marcela Virginia. La importancia del Ordenamiento Territorial. En: Actas Latinoamericanas de Varsovia, tomo 27. Varsovia (Polonia): Université de Varsovie. 2004.

⁶ MASSIRIS, 1993. Op. Cit.

comunidad no se limitan al cuidado de los recursos naturales, sino en la interacción del medio ambiente en la vida urbana incluyendo “*las interacciones ecosistemas-cultura*”⁷.

Así, ante las dinámicas sociales y culturales de las sociedades, el ordenamiento territorial obedece a los cambios de necesidades y se convierte en un ejercicio de retroalimentación, que debe ser supeditado constantemente a la evaluación y control, de forma que el ejercicio académico propuesto busca justificarse en la participación del proceso de verificación del ordenamiento territorial en Togüí.

⁷ GIRALDO JIMÉNEZ, Leidy Carolina. Evaluación ambiental a la gestión del plan de ordenamiento territorial del municipio de Cartago, departamento del Valle de Cauca. 2010. Trabajo de Grado (Administradora Ambiental). Universidad Tecnológica de Pereira. Disponible en: <http://recursosbiblioteca.utp.edu.co/dspace/handle/11059/1229>.

III. OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Reconocer los problemas, vacíos e inconsistencias dentro de la planificación urbanística plasmada en el Esquema Territorial del Municipio de Togúí, formulado para el periodo 2002- 2012 frente a las previsiones normativas de la ley 388 de 1997 en materia urbano – ambiental, con el fin de generar un referente diagnóstico de los aspectos a superar o modificar en la formulación del próximo plan de ordenamiento territorial del municipio.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1.** Sistematizar los parámetros urbano ambientales que se deben tener en cuenta dentro de la ley 388 de 1997 para la formulación y ejecución de los Planes de Ordenamiento Territorial en Colombia.
- 2.2.** Establecer en el EOT de Togúí (Boyacá) los criterios de desarrollo urbano – ambiental a implementar o implementados en el municipio y que obedecen a los parámetros ambientales dados por la ley 388 de 1997.
- 2.3.** Revisar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en el Esquema Territorial actual de Togúí (Boyacá)
- 2.4.** Identificar si existen problemas no incorporados a la estrategia urbano - ambiental trazada por el Esquema de Ordenamiento Territorial formulado para el municipio de Togúí.

IV. ALCANCE Y LIMITACIONES

En la formulación de la presente propuesta, se vislumbran tanto posibilidades de desarrollo como dificultades que pueden acelerar o retrasar el proceso de investigación que hoy se propone plantear.

En este primer sentido se tiene que, para el desarrollo de los objetivos, se cuenta con una delimitación espacial adecuada para el cumplimiento del objetivo general, puesto que el municipio cuenta con una extensión territorial de 118 km² de las cuales 6 km² son urbano, por lo cual es allí donde se desarrollaría el diagnóstico que tendría un cubrimiento fácilmente abordable.

Otro de los puntos a favor en el desarrollo del proyecto es el acceso a la documentación, ya que el EOT es un documento de acceso público, así como la norma a revisar (Ley 388 de 1997), por lo cual la primera fase del trabajo que en su mayoría es teórica es fácilmente realizable.

Frente a las dificultades, se tiene que ya en la fase práctica del proceso, es decir en la parte de la comprobación del cumplimiento de los criterios del EOT en materia urbano ambiental del municipio, se puede anticipar una ardua la labor, ya que será necesario para el cumplimiento de esta fase del proceso, acudir al municipio, realizar trabajos de observación y análisis y en alguna medida de acudir a entes gubernamentales como la secretaría de planeación para verificar su incursión en la vigilancia y control del EOT, lo cual puede develar molestias por parte de los funcionarios.

V. POBLACIÓN AFECTADA

En la propuesta planteada se identifica como población afectada los habitantes del municipio de Togüí dentro del casco urbano, puesto que allí es donde se evidencia el urbanismo y la aplicación de los lineamientos del EOT en materia urbano ambiental.

En cuanto al número de pobladores de la zona urbana, se tiene que según el propio EOT estudiado (2002-2012) la parte urbana del municipio corresponde a 6 km² y en la que para el año 2001 la habitaba una población de 951. Sin embargo, en censos posteriores, como el realizado por el DANE en el año 2005 se estimó en 760 habitantes, lo cual muestra un decrecimiento debido seguramente a disminución de tasas de natalidad y a la migración de la población joven y jóvenes a otras ciudades en busca de mejores oportunidades laborales y de educación⁸. Esta cifra no ha cambiado para el año 2015⁹.

⁸ E.S.E. Centro de Salud Togüí. Análisis de situación de salud con el modelo de determinantes sociales de salud, municipio de Togüí 2015.

⁹ Ibidem.

VI. METODOLOGÍA

Se utilizará una metodología descriptiva/correlacionar en la medida que se busca especificar propiedades importantes del Esquemas de Ordenamiento Territorial E.O.T aplicado en el municipio de Togüí, para luego relacionar las variables de los conceptos descritos con anterioridad.

El desarrollo del trabajo estará dividido en tres fases: la primera de recolección y caracterización de información a través de la consulta de documentos tales como la norma ley 388 de 1997 y los documentos que hacen parte del EOT y de las observaciones hechas a la realidad del municipio, una segunda de correlación y análisis de la información recolectada y finalmente una de discusión y conclusión de las variables analizadas.

VII. CRONOGRAMA

ETAPAS O ACTIVIDADES	NÚMERO DE SEMANAS													
Identificar los parámetros urbano ambientales de la ley 388 de 1997	█													
Establecer los criterios de desarrollo urbano ambiental del EOT de Togüí (2002-2012)	█													
Construir un cuadro metodológico de los aspectos a revisar del EOT y los tópicos para revisar en cada uno. (Aspectos de construcciones, hídricos y ecológicos)			█											
Revisar el grado de cumplimiento de cada aspecto categorizado				█	█									
Análisis e Interpretación de resultados						█	█	█						
Elaboración del Informe preliminar									█	█				
Corrección del Informe Preliminar											█	█		
Presentación del Informe final													█	
Sustentación del Trabajo de Grado														█

TABLA N°1. Cronograma

Fuente: Autor de la propuesta

VIII. MARCO REFERENCIAL

1. ANTECEDENTES

1.1. LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA

El ordenamiento en Europa, dos características principales y destacables que servirán para referenciar, la primera es tener a nivel transnacional una norma que vincula varios ordenamientos y en segundo lugar que los países miembros de la comunidad europea se integran bajo esta norma para el ordenamiento territorial.

De ese primer aspecto, se tiene que el ordenamiento europeo se guía por la “Carta Europea de Ordenación del Territorio” suscrita por todos los países de la comunidad europea, en esta carta se define el Ordenamiento Territorial como la expresión espacial de las políticas económicas, social y cultural y ecológica de cualquier sociedad.

La Carta brinda un rumbo y orden a los territorios, ya que plantean políticas en beneficio de la sociedad, las cuales tienen grandes injerencias en la vida de las personas, que son en últimas las destinatarias del ordenamiento, por lo cual esta materia busca trascender a otras disciplinas con el fin de tomar las decisiones pertinentes que afecten en menor medida negativamente a las personas, y en cambio lo hagan positivamente buscando equilibrio.

En este orden, en Europa, el ordenamiento territorial está concebido como un proceso científico, técnico, administrativo y de acción política consolidada en una práctica interdisciplinaria y global para lograr el desarrollo equilibrado de las

regiones y la organización física del espacio¹⁰, lo cual implica que se involucren aspectos ambientales del territorio, la población en la toma de decisiones y hasta la propia academia, ya que a diferencia de países como los latinoamericanos, es en las universidades donde se encuentra el conocimiento investigativo del ordenamiento y no se encuentra influenciado por intereses económicos y políticos.

El otro rasgo importante a destacar del Ordenamiento Europeo, es como se dijo, la integración de los países miembro de la comunidad europea, trayendo consigo ventajas comparativas frente a otros países que trabajan por su cuenta, de manera individual y aún más frente a quienes no manejan procesos de asociación regional¹¹.

En Latinoamérica por su parte, los antecedentes más lejanos de la planificación, se remontan a la crisis económica de 1930 ya que fue en este momento, a partir de la apertura económica al mercado internacional caracterizada por un proceso de industrialización y de explotación intensiva de los recursos naturales, en la que se evidenció la vulnerabilidad de las economías latinoamericanas por las características de su estructura productiva y por su forma de inserción en el mercado mundial¹².

Con este panorama se realiza la reunión de Punta del Este en 1961, cuya declaración formaliza la Alianza para el progreso, política en la cual la planificación recibe el impulso definitivo para su legitimación y adopción oficial por parte de las naciones latinoamericanas, hecho que impulsa la creación de organismos planificadores y se inicia la formulación de planes nacionales de desarrollo económico y social.

¹⁰ MASSIRIS, Cabeza. Ángel Ordenamiento territorial: Experiencias internacionales y desarrollos conceptuales y legales realizados en Colombia. (2007)

¹¹ GIRALDO JIMÉNEZ, Leidy Carolina. Op. Cit.

¹² RAMÍREZ, Berenice. Las interpretaciones del desarrollo en América Latina.1990.

A partir de ese momento empezaron a tomar forma los modelos de planificación, el primero de ellos fue el desarrollo integrado de cuencas hidrográficas con el que se buscó promover el desarrollo regional a partir de inversiones en obras hidroeléctricas y de infraestructura básica o en programas de desarrollo agropecuario o de inversión en producción primaria de exportación como el petróleo y el cobre, sin embargo los resultados no fueron satisfactorios, por lo cual el modelo se descartó y se dio paso a las políticas de regionalización, que propendía por una planificación regional mediante la regionalización del territorio nacional. Posteriormente al de los polos de crecimiento basado en la idea de que los efectos positivos de la implantación de un polo de desarrollo se irradiarían hacia su periferia geográfica, de allí se pasó a la estrategia de desarrollo rural integrado (DRI) centrada en la interrelación agricultura-espacio rural y por último la estrategia neoliberal cuya aplicación en América Latina ha profundizado las disparidades regionales y sociales en vez de conducir a un equilibrio regional¹³.

Para la década de los setenta surgen nuevas concepciones y enfoques planificadores que incorporan mayor contenido ambiental de modo que las políticas económicas y sociales se definan considerando los efectos ambientales y la diversidad geográfica, lo que se denomina como el enfoque del ecodesarrollo, denominado así por primera vez en 1973 por Maurice Strong¹⁴, promoviendo la organización de las sociedades en función del uso racional de sus respectivos ecosistemas, la utilización de tecnologías apropiadas y la recuperación de valores tradicionales.

Este llamado ambiental hizo eco en los países latinoamericanos en los años ochenta, sin embargo pronto se vio reemplazado por el concepto de desarrollo sustentable impulsado a partir del informe Brundtland "Acción para un futuro común" en 1987. Posterior a este informe y previo a la Cumbre de Río de Janeiro

¹³ MASSIRIS, Ángel. Políticas latinoamericanas de ordenamiento territorial: realidad y desafíos.2006.

¹⁴ SALINAS, Eduardo. El desarrollo sustentable desde la ecología del paisaje.1998.

1992, los países latinoamericanos realizaron esfuerzos para realizar una visión de conjunto acerca del problema del desarrollo y el medio ambiente.

La visión de desarrollo sustentable contenida en el documento final elaborado para 1990 y presentado durante la Cumbre de Río, conocido bajo el título de Nuestra propia agenda sobre desarrollo y medio ambiente expone la realidad latinoamericana y se proponen las bases para la construcción de la estrategia de desarrollo sustentable. Estos pilares los constituyen siete grandes líneas maestras, entre las que se encuentran: 1. La erradicación de la pobreza; 2. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; 3. El ordenamiento del territorio; 4. El desarrollo tecnológico compatible con la realidad social y natural; 5. Una nueva estrategia económica y social; 6. La organización y movilización social y 7. La reforma del estado. La visión presentada anteriormente como de desarrollo sustentable, integra la dimensión espacial al considerar el ordenamiento territorial como la distribución geográfica de la población y de sus actividades de acuerdo con la integridad y potencialidad de los recursos naturales que conforman el entorno físico-biótico, todo ello en la búsqueda de unas condiciones de vida mejores.

Ya en la segunda mitad de los noventa, en Latinoamérica se intensificaron las políticas ambientales con la creación de ministerios y además se desarrollaron políticas de ordenamiento territorial, incorporando variables ambientales especialmente asociadas a zonificaciones de uso del suelo, considerando sus potencialidades y la necesidad de preservar, conservar o recuperar el patrimonio natural e histórico-cultural.

Se desarrolla entonces el ordenamiento territorial como una política de planificación que integra objetivos urbanísticos, ambientales, de desarrollo regional y urbano-regional en función de la escala, predominando las escalas municipal y metropolitana con enfoque físico-espacial, como bien lo demostraron países como Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica y Puerto Rico. En todo caso vale decir que

se ha estado asociando el ordenamiento territorial con la organización política-administrativa y las políticas de descentralización, lo cual ha inducido en cierto modo a confusión en el tratamiento del tema, llegándose a reducir la política de ordenamiento a la reorganización de la división territorial de Estado distorsionándose el propósito general de organizar, administrar y regular el uso y ocupación de los territorios con fines de aprovechamiento sustentable y mejoramiento de las condiciones de vida de las sociedades¹⁵.

En esta línea de desarrollo se adhiere Colombia, quien además de las consideraciones hechas en la normativa de su Carta Magna en 1991, implementa el ordenamiento territorial en las políticas nacionales y de cada uno de sus entes territoriales, teniendo en cuenta por supuesto la planificación urbana y ambiental.

1.2. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN COLOMBIA

Como se señaló anteriormente, el Estado Colombiano a partir de varios eventos a nivel mundial, tuvo que hacer una redistribución de su territorio a partir de necesidades y condiciones político - administrativas, por lo cual, con la promulgación de la constitución colombiana de 1991, se establecieron las bases fundamentales para abordar el Ordenamiento Territorial como instrumento de planificación, bajo los principios de equidad, sostenibilidad, competitividad, eficiencia, coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

para cumplir con la política social, económica y de orden público que el Estado central le delega para que presta tales servicios en todo el país a través de las entidades territoriales.

¹⁵ MASSIRIS, Ángel. 2006. Op. Cit.

Así surgen las conocidas y tradicionales entidades territoriales de la rama ejecutiva del poder público, consagradas en los artículos 285 a 331 de la Carta Constitucional de 1991.

Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Pero la ley 1454 de 2011, obedeciendo a la potestad constitucional, dio el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias.

Estas entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y ostentan los siguientes derechos constitucionales:

- a) Gobernarse por autoridades propias
- b) Ejercer las competencias que les correspondan
- c) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones
- d) Participar en las rentas nacionales.

Con este antecedente, la Constitución Política define al municipio como una entidad territorial fundamental de la división y organización político administrativa del Estado que ofrece los mejores espacios para el logro de la integración, la organización y el bienestar social, consagrando el artículo 311, quien reza:

“ Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

Con el anterior fundamento constitucional se establece para los municipios, el deber de "ordenar el desarrollo de sus territorios". Este precepto fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 94), en su Artículo 41, donde se establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un plan de ordenamiento territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los departamentos.

La Ley 388 de 1997 desarrolla los anteriores preceptos constitucionales y legales, dando al OT municipal las bases legales para su aplicación. Dicha ley parte de la definición del ordenamiento territorial municipal y distrital en los términos de que éste "comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertados, en ejercicio de la función pública que les compete...en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales" (Ley 388 de 1997, art. 5).

2. MARCO TEÓRICO

2.1. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento técnico y normativo de

planeación y gestión de largo plazo; es el conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientarán el desarrollo del territorio municipal por los próximos años y que regularán la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. Un POT es en esencia, el pacto social de una población con su territorio.

El alcalde municipal tiene como obligación principal, mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para ello tiene tres herramientas: el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto.

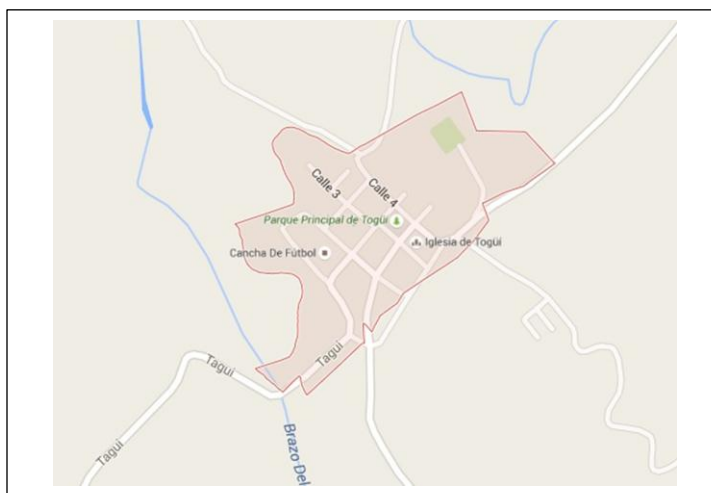
Todos los municipios del país, de acuerdo con las características y tamaño de cada municipio, se establecen distintos tipos de planes así:

- a). **Planes De Ordenamiento Territorial (POT):** Deben elaborarlos los municipios con población superior a 100.000 habitantes.
- b) **Planes Básicos De Ordenamiento Territorial (PBOT):** Deben elaborarlos los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- c) **Esquemas De Ordenamiento Territorial (EOT):** Deben elaborarlos los municipios con población inferior a 30.000 habitantes. Cuando se habla de POT, se hace referencia a todas las categorías mencionadas.

3. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ (BOYACÁ)¹⁶

3. 1. GEOGRAFÍA Y DESCRIPCIÓN FÍSICA

MAPA N°1: Municipio de Togüí



Fuente: Google Maps

¹⁶ Los datos recogidos en este acápite de la propuesta fueron consultados en la página oficial del municipio de Togüí, disponible en http://www.togui-boyaca.gov.co/informacion_general.shtml.

Togüí está localizado en un ramal de la cordillera oriental de los Andes, donde forma varios estribos y contrafuertes con distintas denominaciones. Sus ríos son Togüí, Pómeca y Ubaza; sus veredas son Atillo (sectores de Santa María, Mirto y Chacami), Carare, Suárez Ulloa, Funcial, Manga, Tablón, Gariva y Gachanzuca. Tiene una extensión de 118 km² de los cuales tiene un área urbana de 6 Km² y una extensión área rural de 113 Km².

Mapa N°2: Base urbana del Municipio De Togüí



Fuente: EOT municipio de Togüí 2002-2012

El municipio de Togüí se encuentra geográficamente ubicado en la región Centro Norte del Departamento de Boyacá, a unos 60 kilómetros aproximadamente de la capital Tunja. Es de fácil acceso por un ramal de 17 Km. que parte de la vía que de Tunja conduce a Bucaramanga, 4 Km. antes de llegar al casco urbano del municipio de Monquirá. Pertenece a la provincia de Ricaurte sector bajo y limita

con los municipios de San José de Pare, Arcabuco, Moniquirá, Chitaraque y Gámbita. Su principal actividad económica es la agricultura con cultivos de caña panelera, café, yuca, plátano y otros. La ganadería se presenta en menor escala. La comercialización de sus productos se hace principalmente con el municipio de Moniquirá que es considerado el centro de acopio de la región.

La altitud de la cabecera municipal se encuentra a 1650 metros sobre el nivel del mar y cuenta con una temperatura media de 21° C.

3.2. HISTORIA

Mediante dos documentos se fundó el municipio de Togüí durante la época republicana. El prócer Francisco de Paula Santander, General de división de los ejércitos de la República y vicepresidente del departamento de Cundinamarca, hizo la solicitud de que se erigiese una parroquia denominada Togüí en jurisdicción de Vélez.

El libro “ Monografías de los pueblos de Boyacá”, del historiador Ramón C. Correa, destaca que “según el decreto de erección visto el expediente actuando para erigir una nueva Parroquia en el sitio de Togüí, jurisdicción de Vélez y resultando de él, que es forzosa y necesaria aquella erección y que como tal se decretó por la autoridad eclesiástica del Arzobispado el 25 de enero de 1819, que se aprobó por el gobierno español el 25 de febrero de aquel año, se declara: *“Que por parte del gobierno del departamento no hay inconveniente para que se lleve a efecto la citada erección y antes bien se ratifica la disposición de aquel gobierno por el beneficio que resulta al público en el aumento de poblaciones y por el de la iglesia. Líbrese título de parroquia por parte del gobierno del departamento”*. El documento fue firmado el 18 de junio de 1821 por el general Francisco de Paula Santander. La parroquia se anexó al estado soberano de Boyacá en 1857.

MAPA N°2. Ubicación territorial del municipio de Togüí



Fuente: Google Earth.

3.3. ASPECTOS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO

En cuanto a la visión ambiental regional, el municipio de Togüí comparte diferentes aspectos con los municipios circundantes así: La cuenca del río Pómeca es compartida con los municipios de Arcabuco y Moniquirá. Actualmente se encuentra deforestada en casi todo su recorrido debido a la tala indiscriminada de las especies de importancia económica, y tiende cada día a contaminarse más a causa de la influencia de las actividades humanas como la agricultura y la ganadería. Las principales causas de la contaminación son los residuos de productos químicos utilizados en los cultivos, las heces del ganado que es llevado al río a beber, y las aguas residuales de las viviendas aledañas que son arrojadas indiscriminadamente a las corrientes de agua. Esta misma situación se presenta con los ríos Uvaza y Togüí, con la diferencia que las aguas residuales del casco urbano y de la mayoría de viviendas rurales se vierten a estos dos ríos, ocasionándoles graves daños ya que sus aguas no pueden utilizarse para consumo humano y en ocasiones ni siquiera para el ganado. La parte alta del

municipio de Togüí limita con el municipio de Gámbita en el departamento de Santander y dicha zona corresponde a una zona de reserva forestal denominada “*El peligro*”. Es una zona de clima frío con una gran riqueza de flora y fauna, la cual ha venido siendo invadida por los colonos que buscan ampliar la frontera agrícola mediante la implementación de cultivos de papa y pastos especialmente, aunque se presenta también una creciente actividad pecuaria. Se contemplará un proyecto de manejo y conservación de esta área de reserva, el cual será de carácter regional y deberá involucrar tanto a los municipios de la provincia de Ricaurte en el departamento de Boyacá que son los directamente perjudicados, como al municipio de Gambita en el departamento de Santander, con lo cual se propenderá por buscar un equilibrio del ecosistema. La flora del municipio de Togüí corresponde una gran variedad y cantidad de flora constituida por bosque natura, arbustos, hierbas y pastos. La mayor concentración de bosque se encuentra en las riveras de los ríos Uvaza, Togüí, Pomeca y en las partes altas de las veredas de Carare y Hatillo, en estas zonas el bosque esta constituido principalmente por Quercus, Roble, Aliso, Yaglas, Comino, Chiuacá, Torumo, Aguaco, Encenillo, Suede Cueros, Cucharó, Amarillo Rosado, Cuacho o Gaque, Pino Ciprés y Pátalo.

3.4. ECONOMÍA DEL MUNICIPIO

Los ingresos de los habitantes de Togüí se sustentan en la explotación agrícola, ganadera y de servicios. El sector pecuario es de tipo extensivo. Existen algunas fincas que manejan pastos y riego sin embargo aún es un porcentaje muy bajo. La rentabilidad del renglón pecuario en promedio en Togüí es del 45% de acuerdo a las encuestas de las UAF, sin embargo, dadas las escasas cabezas de ganado, los ingresos anuales son insuficientes. La agricultura ocupa el 70% aproximadamente del área rural, cultivada en café, maíz, plátano, yuca, frutales, legumbres. La caña de panelera ocupa la mayor extensión de área presentando una rentabilidad variada anual, ya que la producción de caña panelera está

supeditada a los intermediarios. En el sector urbano la economía se sustenta en la función pública y el comercio. Uno de los principales problemas que afecta la actividad económica es la baja preparación laboral, técnica y administrativa de los propietarios de los diferentes negocios existentes en el casco urbano como rural, esto hace que normalmente se aferren a las actividades tradicionales y se adapten muy poco a las nuevas posibilidades de desarrollo económico del municipio de Togüí. Observando lo anterior podemos clasificar la economía de Togüí como tradicional, con baja tecnología y nulo valor agregado. Existen posibilidades de mejorar las actuales condiciones hacia el futuro si se persiste en la adopción de cultivos de alto rendimiento y mercados exigentes, sin embargo, es necesario capacitar a los agentes económicos en técnicas de cultivo, de mercadeo, finanzas y actitudes de atención integral al consumidor. Así mismo es necesario diversificar cultivos, mejorar el manejo pecuario de razas y pastos y adoptar la explotación de especies menores, hortalizas y artesanías. A pesar de las condiciones de bajos ingresos de la mayoría de la población y de la baja cobertura de servicios de educación no formal, secundaria, salud, vivienda y recreación, los habitantes de Togüí disfrutan de paz y tranquilidad y niveles mínimos de angustia, debido a las condiciones de densidad de población, al clima agradable y paisaje natural. Sin embargo si medimos el desarrollo humano por los estándares de bienestar del mundo, se diría que aún falta conseguir un 52% de necesidades básicas por satisfacer, sobre todo en el sector rural.

4. EOT DEL MUNICIPIO DE TOGÚÍ

El EOT del municipio de Togúí fue formulado para el periodo 2002 -2012, sin embargo, en la actualidad sigue teniendo vigencia, como quiera que no se ha presentado uno nuevo.

Este EOT se encuentra conformado por seis partes distribuidas así:

En la primera parte o componente general, inicialmente se ocupa de las grandes directrices que establecen la visión objetivo o escenario deseado del desarrollo integral del territorio municipal, también se ocupa de los objetivos o metas y las estrategias o medios para alcanzarlos; en segundo lugar, esta primera parte, trata lo relacionado con el contenido estructural, es decir las relaciones al exterior e interior del municipio, su jurisdicción del territorio; de las áreas con régimen territorial especial y las de amenazas naturales. Así mismo identifica las actividades y usos del suelo y los sistemas municipales de infraestructura física y equipamientos colectivos (vial, de servicios públicos sociales y domiciliarios).

La segunda parte se refiere al componente urbano en lo relacionado con las políticas, objetivos y estrategias de ocupación y expansión urbana; la clasificación y ocupación del suelo urbano y de expansión urbana y otras zonas relacionadas; los planes urbanos de infraestructura vial y de servicios; los programas de vivienda de interés social y las normas urbanísticas y arquitectónicas.

La tercera parte se refiere al componente rural, igualmente a las políticas de ocupación y fomento del sector agrario; de la clasificación y zonificación del suelo rural; de los planes rurales de infraestructura y equipamientos colectivos (vial, de servicios públicos sociales y domiciliarios) y las normas de parcelación.

La parte cuarta establece los procedimientos y sanciones que orientan y regulan la función pública en cuanto al proceso de ocupación y transformación del territorio.

En la parte quinta se determinan algunas disposiciones generales que facultan de manera especial a las autoridades competentes para adelantar la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

Por último, se presenta una relación de los anexos gráficos compuestos por los mapas y planos que hacen parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de TOGUI.

5. MARCO LEGAL

5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Simultáneo al proceso de construcción del nuevo orden político-administrativo, la Constitución Política de Colombia, como norma de normas, establece también las bases para el desarrollo del otro gran proceso ordenador, la construcción de un nuevo estilo de desarrollo que permita concretar las finalidades sociales, culturales, económicas, ambientales y espaciales, establecidas por la Carta Política. Se trata de un modelo basado en un concepto de desarrollo, social y culturalmente aceptable, económicamente viable, ecológicamente sostenible y espacialmente equilibrado que propicia la planificación del desarrollo; adquiere dimensiones antes poco valoradas en contraste al énfasis tradicionalmente desarrollista y sectorial se le plantea la necesidad de introducir las dimensiones socio-cultural, ambiental y espacial, de modo que el desarrollo no sólo busque el crecimiento económico sino, especialmente, el desarrollo humano sostenible y territorialmente armónico.

La dimensión socio-cultural se encuentra presente en el Capítulo 5 de la Constitución, así como en los artículos 64, 65, 246, 329 y 334 de la misma. Los contenidos de estas normas se oponen, en gran medida, a la concepción economicista del desarrollo, que sobrevalora el crecimiento económico como factor de desarrollo social, lo cual ya no tiene ningún sustento hoy. En este sentido, cobran vigor los planteamientos del Padre Nel Beltrán en el Sexto Foro del Caribe Colombiano, realizado en Montería en octubre de 1996, al considerar que el desarrollo es ante todo "el desarrollo de las personas y de los pueblos". De este modo, la economía sólo tiene sentido humano cuando es una actividad dirigida a satisfacer las necesidades de toda la sociedad. Asimismo, el desarrollo no puede desligarse de las particularidades que presentan los grupos culturales

minoritarios (indígenas y negros), como tampoco puede desconocer la situación de conflicto y violencia que experimenta el país.¹⁷

La dimensión ambiental, introducida por la Constitución en los artículos 79, 80, 81 y 289 entre otros, y desarrollada por la Ley 99 de 1993, deja en claro el carácter sostenible que deben tener las actividades económicas. En tal sentido, la planificación del desarrollo en su expresión ambiental, debe coadyuvar a la preservación, protección y recuperación de los recursos naturales que requieren el desarrollo de las generaciones futuras y al mantenimiento de las condiciones de equilibrio ambiental en relación a la Estructura Ecológica Principal definida según el artículo 1 del Decreto 3600 de 2007, como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones¹⁸ y según su artículo 4° sobre categorías de protección en suelo rural, las Áreas de Conservación y Protección Ambiental, las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección, como son las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial, y las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

5.1.1. Principios constitucionales del ordenamiento territorial de la organización y régimen territorial

¹⁷ MASSIRIS, Ángel. Ordenamiento territorial y procesos de construcción regional.2000.

¹⁸ Presidente de la República de Colombia. Decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007.

Art. 286: Define cuáles son las Entidades Territoriales, pero deja abierta la posibilidad de crear nuevos “tipos de entidades territoriales” como regiones y provincias. (Punto de discusión permanente de la LOOT).

Art. 288: La LOOT establecerá la distribución de competencias entre la nación y entidades territoriales. Las competencias atribuidas serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Art. 297: Posibilita la formación de nuevos departamentos, que cumplan los requisitos exigidos en la LOOT.

Art. 306: Constitución de Regiones Administrativas y de Planificación. Dada entre dos o más departamentos, cuyo objeto será el desarrollo económico y social del respectivo territorio. Concepto diferente a “Regiones Geográficas”.

Art. 307: La LOOT establecerá condiciones para la conversión de regiones en ET; atribuciones, órganos de administración, recursos y participación en el manejo de los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

Art. 319: El régimen de áreas metropolitanas implica que los municipios que tengan relaciones socioeconómicas físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de coordinar el desarrollo integrado del territorio bajo su autoridad.

Art. 329: La conformación de las ET indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la LOOT.

a) Del desarrollo territorial y ambiental

Art. 58: Se garantiza la propiedad privada teniendo en cuenta que ésta cumple una función social y ecológica. Por lo tanto, por motivos de utilidad pública o interés social, el interés privado deberá ceder al interés público.

Art. 80: Dentro de los múltiples deberes del Estado, se encuentra la planificación del manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Art. 313: Dentro de los deberes de los concejos municipales, se define la reglamentación de usos del suelo. Tema inherente del OT y Ambiental.

Art. 334: Intervención del Estado sobre la economía y el territorio en la explotación de los RN, el uso del suelo, la producción, distribución y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para el desarrollo y un ambiente sano.

b) Protección del patrimonio natural

Art. 8 y Art. 72: Obligatoriedad de la protección de la riqueza cultural y natural.

Art. 79: Derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

c) Ordenamiento del desarrollo campesino

Art. 64 y 65: Es deber del Estado promover el acceso a la propiedad de la tierra y los servicios de los trabajadores agrarios, con el fin de mejorar su calidad de vida; además de garantizar la producción de alimentos. Se priorizará el desarrollo integral de actividades agropecuarias así como la construcción de obras de infraestructura y adecuación de tierras.

5.2. LEY 388 DE 1997

El principal elemento normativo sobre ordenamiento territorial es la Ley de Ordenamiento Territorial 388 de 1997 como norma rectora de Desarrollo Territorial en el País.

La Ley 388 de 1997 tiene como principio fundamental constituir el instrumento de planeación (POT) en una vigencia de 12 años, con sus respectivas áreas temáticas¹⁹:

- La planificación territorial a largo plazo: El modelo Municipal y la integración regional.
- La definición de la estructura urbana y rural: Vías, transporte, espacio público, servicios públicos y equipamientos.
- La prevalencia del medio ambiente y los recursos naturales.
- La protección de la población: Las zonas de amenaza y riesgo.
- El énfasis en la vivienda y la gestión del suelo.
- La apuesta por la consolidación de la ciudad: Renovación urbana.
- La tutela del patrimonio urbanístico, arquitectónico e histórico.
- La tutela del patrimonio urbanístico, arquitectónico, arqueológico e histórico.
- La apuesta por la arquitectura urbana: el diseño integral de partes de ciudad.
- La complementariedad entre el desarrollo territorial y el desarrollo económico y social.

La planificación del territorio a partir de la Ley 388, trabaja por la relación entre la arquitectura y el urbanismo la finalidad básica es dar forma a la ciudad. Es decir, la Ley promueve un retorno al oficio de modelar el espacio físico de la ciudad.

¹⁹ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Formulación y aplicación de la Ley 388 de 1997 en Colombia una práctica colectiva hecha realidad. 2008

Es fundamental la Planificación territorial en los Municipios, se especifican elementos fundamentales y esenciales para la planificación con enfoque ambiental, es importante destacar en las áreas temáticas donde se plantean la complementariedad entre el desarrollo territorial y el desarrollo económico y social dándole importancia a los elementos sociales.

CONCLUSIONES

- Con la construcción de la propuesta de investigación, se evidenció la importancia del ordenamiento territorial como herramienta de planificación, puesto que permite el progreso y desarrollo de un determinado espacio a partir del respeto por los recursos naturales y la interacción del medio ambiente con la sociedad.
- Como profesional en arquitectura, con el desarrollo de la propuesta, se concientiza del compromiso social con la comunidad y la región. En este sentido, la revisión del EOT (2002-2012) permite la formulación de un nuevo esquema que conozca realmente las necesidades de la planeación urbano ambiental de la cabecera municipal y que estas se resuelvan teniendo en cuenta las normas en materia de ordenamiento, como es la ley 388 de 1997.
- El desarrollo sostenible de las organizaciones políticas, implica no solo que se cuiden y renueven los recursos naturales para garantizar el futuro de las nuevas generaciones, sino que además se satisfagan las necesidades actuales de las poblaciones y se dé el desarrollo y progreso sin trasgredir el equilibrio del ecosistema.
- En el estudio del ordenamiento territorial existe una vinculación interdisciplinar de otras materias, puesto que tiene tanta trascendencia en la vida de las personas que las decisiones y/o políticas formuladas en este sentido pueden afectar negativa o positivamente varios aspectos de la vida cotidiana, como la vivienda y el trabajo entre otros.
- A pesar de que el derecho y la arquitectura parezcan disciplinas disímiles, el desarrollo de una propuesta de investigación en materia urbanística, tiene que observar las normas que el legislador colombiano haya promulgado para regular las relaciones entre el estado y las personas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALDÍA DE TOGÜÍ. Nuestro municipio. Disponible en: http://www.togui-boyaca.gov.co/informacion_general.shtml
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia de 1991.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 152 del 15 de julio de 1994. “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”
- E.S.E. Centro de Salud Togüí. Análisis de situación de salud con el modelo de determinantes sociales de salud, municipio de Togüí 2015.
- GIRALDO JIMÉNEZ, Leidy Carolina. Evaluación ambiental a la gestión del plan de ordenamiento territorial del municipio de Cartago, departamento del Valle de Cauca. 2010. Trabajo de Grado (Administradora Ambiental). Universidad Tecnológica de Pereira. Disponible en: <http://recursosbiblioteca.utp.edu.co/dspace/handle/11059/1229>.
- Ley 1454 del 28 de junio de 2011 “por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”.
- Ley 388 del 18 de julio de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.
- MASSIRIS CABEZA, Ángel. Bases teórico-metodológicas para estudios de ordenamiento territorial. En: IDCAP, Misión Local, Instituto de Desarrollo del Distrito Capital y la Participación Ciudadana y Comunitaria IDCAP, año 2, núm. 2, enero/marzo. Bogotá: Universidad Distrital. 1993.
- MASSIRIS, Ángel. Ordenamiento territorial y procesos de construcción regional.2000.
- MASSIRIS, Ángel. Ordenamiento territorial: Experiencias internacionales y desarrollos conceptuales y legales realizados en Colombia. 2007.
- MASSIRIS, Ángel. Políticas latinoamericanas de ordenamiento territorial: realidad y desafíos.2006.

- MASSIRIS, Ángel. Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. 2007.
- MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Formulación y aplicación de la Ley 388 de 1997 en Colombia una práctica colectiva hecha realidad. 2008
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007.
- RAMÍREZ, Berenice. Las interpretaciones del desarrollo en América Latina. 1990.
- SALINAS, Eduardo. El desarrollo sustentable desde la ecología del paisaje. 1998.
- SANTANA JUAREZ, Marcela Virginia. La importancia del Ordenamiento Territorial. En: Actas Latinoamericanas de Varsovia, tomo 27. Varsovia (Polonia): Université de Varsovie. 2004.